



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2666

Aprobada en 1ª Vuelta: 06/07/1993 - B.Inf. 61/1993

Sancionada: 29/07/1993

Promulgada: 23/08/1993 - Decreto: 1236/1993

Boletín Oficial: 30/08/1993 - Nú: 3090

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Exímese del pago del impuesto de sellos a los beneficiarios de los avales otorgados en el marco de lo normado por la ley no. 2592, por la suscripción del Convenio de Obligaciones establecido en el artículo 9o. decreto no. 175/93, reglamentario de la mencionada norma legal. La presente exención se extiende a los demás documentos y garantías que se emitan a los fines del otorgamiento de los avales respectivos.

Artículo 2o.- La presente tiene vigencia a partir del 9 de marzo de 1.993.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.